SEÑOR(A) JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ÁLIANZAS A.L.A.

DEMANDADO: AIDA MARIELA GARZON

RADICADO: 2021-00193-00

CRISTIAN JHOANNY VALENCIA ABADIA, mayor de edad y vecino de Cartago Valle identificado con la cedula de ciudadanía No 6.240.242 de Cartago Valle, actuando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto, por medio del presente escrito le presento la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, a la tasa del 1.8 % mora que promediada es más beneficiosa para el demandado.

OBLIGACIÓN:

1.	CAPITAL	\$ 180.000.00
Interes	es de mora a la tasa 1.8%	,
Desde	11 de octubre de 2020	
hasta 1	14 de junio de 2022 (20 meses y 03 días)	\$ 65.124.00
TOTAL	, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$245.124.00
	•	

Someto a consideración de su Despacho y de la parte demandada la anterior liquidación de crédito.

Atentamente,

CRISTIAN JHOANNY VALENCIA ABADIA C.C. No. 6.240.242 de Cartago Valle

T.P. No. 193576 del C.S. de la J.

Rad 2021-00193-00 liquidación crédito Aida Mariela Garzón

cristian valencia abadia <cristiandrvalencia@hotmail.com> Mar 14/06/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudiclal.go



33

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste y correr traslado de la Liquidación del Crédito allegada por la parte actora. Sírvase proveer.

. Cartago, Valle, julio 8 de 2022.

JAMES TORRES VILLA Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 566 EJECUTIVO RADICACIÓN 2021-00193-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio ocho (8) de dos mil veintidósa (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, dúración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; FIJA por concepto de AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$16.000,00. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ;



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERÒ CIVIL MUNICIPAL CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00193-00

Agencias en Derecho (Fl. 33 del cuaderno 1):	\$16.000,00
Comprobante de Pago que acredita el envió de la cita al	\$8.000,00
demandado (Fl. 17 ss. del cuaderno 1):	
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$24.000,00

Cartago, Valle, julio 8 de 2022.

JAMES TORRES VILLA Secretario